CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 11 de Marzo de 2021.-
Al despacho de la señora juez esta ejecución, informando que el pasado 17 de febrero de 2021, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora. En silencio.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2019 00325
Demandante: AGRUP. ALTOS DE LA SIBERIA PH
Demandado: ANA LUCÍA RAMOS AVILÁN
Fecha Auto: Abril 8 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede sería del caso proveer sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito que arrimó la apoderada demandante, de no ser porque se echa de menos certificación idónea en la que conste el valor de las cuota de administración para 2020 y eventualmente 2021, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, pieza documental que debe provenir del administrador actual (certificarlo) de la propiedad horizontal demandante (Ley 675 de 2001). Aportado lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo de rigor, sin necesitad de nueva fijación en lista ni traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#12** de **09 de Abril de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181d912cda13f78cd140d76c46d10545203b755cf1b7e37073cdbde9d9ee897e

Documento generado en 08/04/2021 04:22:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica